



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Rg. 243902
EX. 136144

RESOLUCION GERENCIAL N° 102 - 2017-MPCH-GM

Chiclayo, 04 JUL 2017

VISTO:

El Informe N° 895-2017-MPCH-SGL, suscrito por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos; e Informe N° 180-2017-MPCH/GAF, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acuerdo Municipal N° 035-2017-MPCH/A;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de la Gerencia Administración y Finanzas, en el cual solicita designar al Órgano Encargado de Contrataciones como Conductor para el procedimiento de selección de la **ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE LECHE FRESCA DE VACA Y HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA Y QUINUA, TARWI, SOYA CON CENTENO Y KIWICHA CON OMEGA 3, 6 Y 9 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, el mismo que ha sido conformado de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que dicho proceso forma parte del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año fiscal 2017, y a la vez ha sido registrado en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE y de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.

Que el art. 22 del RLCE modificado con D.S. 56-2017-EF, donde señala (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario y art. 23° del RLCE; el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección deben estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

El Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente. La decisión es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia del Titular. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto por la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO modificada con D.L. N° 1341 y su REGLAMENTO modificado con D.S. N° 56 -2017-EF y en conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación en la Resolución de Alcaldía N° 361-2017-MPCH/A y delegado con Resolución de Alcaldía N° 364-2017-MPCH/A de fecha 15 de Mayo del 2017;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION GERENCIAL N° 102 - 2017-MPCH-GM

Chiclayo, 04 JUL 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES COMO ORGANO CONDUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA N° 02-2017-MPCH/OEC para la ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE LECHE FRESCA DE VACA Y HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA Y QUINUA, TARWI, SOYA CON CENTENO Y KIWICHA CON OMEGA 3, 6 Y 9 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; el cual estará encargado de conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección, en aplicación del artículo 22° y 23° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 56-2017-EF; el cual estará a cargo de:

NOMBRES Y APELLIDOS.	Órgano Encargado de Contrataciones (OEC)
ECON. HOMERO VIGO QUINTANA	Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES para la ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE LECHE FRESCA DE VACA Y HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA Y QUINUA, TARWI, SOYA CON CENTENO Y KIWICHA CON OMEGA 3, 6 Y 9 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado con D.L. N° 1341 y su Reglamento; aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 56-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub. Gerencia de Secretaria General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. José Williams Pérez Delgado
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAF
SG.LSI
Integrantes
Archivo